



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176GG

I.F. N°176/22.07.2026

I.F. N°167/10.07.2026
I.F. N°165/10.07.2026
I.F. N°163/10.07.2026
I.F. N°162/09.07.2026
I.F. N°161/08.07.2026
I.F. N°158/07.07.2026

I.F. N°153/06.07.2026
I.F. N°120/04.06.2026
I.F. N°103/18.05.2026
I.F. N°100/16.05.2026
I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026

Informe Financiero Complementario

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Boletín N°18.216-05

I. Antecedentes

La presente indicación (115-374) propone incorporar al proyecto de ley un mecanismo de compensación por la menor recaudación derivada de la exención del impuesto territorial aplicable a las personas mayores de 65 años.

Para estos efectos, se dispone que la Tesorería General de la República distribuya los recursos compensatorios de manera que cada municipalidad y el Fondo Común Municipal reciban la proporción que les habría correspondido sobre la recaudación dejada de percibir, conforme a las reglas vigentes de afectación, distribución y participación del impuesto territorial. La fracción correspondiente al Fondo Común Municipal se integrará a este y se distribuirá de acuerdo con las reglas vigentes.

Asimismo, la menor recaudación será estimada anualmente por el Servicio de Impuestos Internos, que deberá informar dicha estimación a la Dirección de Presupuestos y al Servicio de Tesorerías. Un decreto del Ministerio de Hacienda establecerá la forma de cálculo de las distribuciones y regulará el proceso y las fechas de pago. Por su parte, la transferencia de los recursos compensatorios a cada municipalidad estará sujeta al cumplimiento de requisitos de entrega de información y de reducción de plazos de tramitación de permisos municipales establecidos en la indicación.

Por último, se propone un mecanismo centralizado de cobranza de deudas morosas por patentes municipales y derechos de aseo, traspasando su ejecución desde las municipalidades a la Tesorería General de la República (TGR). Para estos efectos, se establecen deberes de información entre municipios y la TGR, y se fijan los mecanismos de cobranza y entero.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176GG

I.F. N°176/22.07.2026

I.F. N°167/10.07.2026
I.F. N°165/10.07.2026
I.F. N°163/10.07.2026
I.F. N°162/09.07.2026
I.F. N°161/08.07.2026
I.F. N°158/07.07.2026

I.F. N°153/06.07.2026

I.F. N°120/04.06.2026
I.F. N°103/18.05.2026
I.F. N°100/16.05.2026
I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026

II. Efecto fiscal de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Para efectos de estimar el impacto fiscal de la indicación, se utilizan las mismas fuentes de información y los supuestos descritos en el informe financiero N°120 de 2026. Considerando que la menor recaudación será estimada anualmente por el Servicio de Impuestos Internos, las cifras presentadas corresponden a una proyección del monto de la compensación. Para los años siguientes, se supone que dicha menor recaudación se incrementará, en términos reales, en la misma proporción que el PIB. Los resultados se presentan en la tabla 1 y reemplazan las cifras de compensación reportadas en los informes financieros anteriores.

Tabla 1: Efecto fiscal de la compensación a las municipalidades y al Fondo Común Municipal
(millones de \$ de 2026) (*)

	Efecto en gasto
Año 1	-
Año 2	188.898
Año 3	193.843
Año 4	199.745
Año 5	205.546
Año 6	211.127
Año 10	235.191
Año 15	263.111
Año 25	323.700

(*) Cifras positivas (negativas) significan mayor (menor) gasto.

Por otra parte, Las acciones de cobranza de deudas municipales ejecutadas por la TGR serán implementadas con cargo a su personal y presupuestos vigentes, y los montos recuperados ingresarán directamente a los presupuestos municipales, razón por la cual no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176GG

I.F. N°176/22.07.2026

I.F. N°167/10.07.2026
I.F. N°165/10.07.2026
I.F. N°163/10.07.2026
I.F. N°162/09.07.2026
I.F. N°161/08.07.2026
I.F. N°158/07.07.2026

I.F. N°153/06.07.2026
I.F. N°120/04.06.2026
I.F. N°103/18.05.2026
I.F. N°100/16.05.2026
I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el desarrollo económico y social.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176GG

I.F. N°176/22.07.2026

I.F. N°167/10.07.2026
I.F. N°165/10.07.2026
I.F. N°163/10.07.2026
I.F. N°162/09.07.2026
I.F. N°161/08.07.2026
I.F. N°158/07.07.2026

I.F. N°153/06.07.2026
I.F. N°120/04.06.2026
I.F. N°103/18.05.2026
I.F. N°100/16.05.2026
I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: